

# “MEDIDAS DE ORDENAMIENTO PARA LA CUENCA DEL LAGO TITICACA”



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

Viceministerio  
de Pesquería

Dirección General de  
Extracción y Procesamiento Pesquero

**Ing. Gladys Raquel Chávez Mendoza**  
**Octubre 2011**



# BASE LEGAL

- **D.L. N° 25977**  
Ley General de Pesca
- **D.S N° 012-2001-PE**  
Reglamento de la Ley General de Pesca
- **D.G N° 002-2005-PRODUCE**  
Procedimiento de la formación de Normas Jurídicas
- **D.S. N° 023-2008-PRODUCE**  
Reglamento de Ordenamiento Pesquero y Acuícola para la Cuenca del Lago Titicaca – ROPA.

# APROBACIÓN DEL REGLAMENTO



# ¿Que es el ROPA?

## Reglamento de Ordenamiento Pesquero Acuícola para la Cuenca del Lago Titicaca.

Es el conjunto de normas y acciones que permiten administrar una pesquería sobre la base del conocimiento actualizado de sus componentes biológicos, pesqueros económicos y sociales.

Tiene como objetivo principal buscar una gestión eficiente de los recursos hidrobiológicos de las pesquerías y acuicultura. A su vez conciliar con la conservación de las especies.

# Medidas adoptadas que contribuyen al Ordenamiento Pesquero en el marco del ROPA

**Para la conservación**, temporadas de pesca y épocas de veda, áreas de pesca y zonas prohibidas, captura total permisible, cuotas individuales (de ser el caso) artes y aparejos de pesca permitidos tamaño mínimo de malla, talla mínima de captura.

**De la actividad extractiva**, esta se da con las autorizaciones de incremento de flota y los respectivos permisos de pesca a través de los cuales se regula el esfuerzo pesquero.

# Además...

- De la aplicación extractiva: comercial y no comercial
- De los recursos plenamente explotados no se otorgan permisos de pesca que concedan acceso a dicha pesquería.
- Los permisos de pesca son otorgados para operar E/P artesanales.
- Se prohíbe la captura, extracción o recolección y procesamiento de recursos pesqueros en zonas de descargas contaminadas.
- Están exceptuadas de permiso de requisito de autorización de incremento de flota balsas de totora... asimismo, están exceptuadas los permisos para pesca de subsistencia.

# NORMAS COMPLEMENTARIAS...



# TALLAS MÍNIMAS DE CAPTURA

<b>RECURSO</b>	<b>LONGITUD (cm.)</b>	<b>DISPOSITIVO</b>
Trucha arcoíris	25	D.S. N° 18-68-AG
Pejerrey argentino	22.5	R.M. N° 217-2001-PE ®
Carachi gris	12	R.M. N° 271-2010-
Carachi amarillo	12	R.M. N° 271-2010-PRODUCE
Ispi	6.3	R.M. N° 271-2010-PRODUCE

# EPOCAS DE VEDA

RECURSO	DISPOSITIVO
Trucha arcoíris	Solicitud de la DIREPRO
Pejerrey argentino	Solicitud de la DIREPRO
Carachi gris	Solicitud de la DIREPRO
Carachi amarillo	Solicitud de la DIREPRO
Ispi	R.M. N° 022-2011-PRODUCE, permanente

\* Veda indefinida con fines de conservación de las especies “suche”, “mauri” y “boga” – D.S. N° 027-2001-PE ,“trucha de arroyo”, ”trucha marrón” - D.S. N° 023-2008-PE (ROPA).

# CONCLUSIONES

- El Reglamento y las respectivas normas establecidas para cuenca del Lago Titicaca son herramientas que permiten administrar de manera sostenible los recursos hidrobiológicos.
- El seguimiento de la aplicación y cumplimiento de las mismas, permite que concilie el principio de sostenibilidad con la obtención de los mayores beneficios económicos y sociales.

# Gracias



**PERÚ**

Ministerio  
de la Producción

Viceministerio  
de Pesquería

Dirección General de  
Extracción y Procesamiento Pesquero

